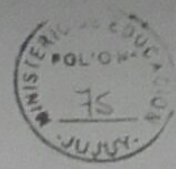




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-213-2021  
Agregados: 1050-218-21

DECRETO N° **7847** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR 2023

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I N° 07.809.046, en contra de la Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, por Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021, atacada en el presente Recurso Jerárquico, se dispone rechazar la denuncia realizada por el recurrente y en su Artículo 2º se dispone girar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a efectos de que ésta evalúe si corresponde aplicar la sanción al recurrente, ya existiendo un Sumario tramitado en el Expediente N° 1052-374-20 sobre las mismas causas, razón por la cual se estaría sometiendo al promotor de autos de un doble juzgamiento.

Que, el Sr. Alurralde se siente agraviado por la cobertura del cargo de Vice - Dirección de la E.E.T. N° 2, por haberse realizado la misma en contra de lo dispuesto por el Decreto N° 2437/97.

Que, el marco normativo para la cobertura de cargos directivos de carácter interino y/o suplente en las Escuelas Técnicas es, sin lugar a dudas, la Ley N° 14473 y su Decreto Reglamentario N° 2437/97, debiendo realizarse por ascenso directo del personal señalado de manera expresa en el escalafón, con el único requisito de que tengan título de base acorde a las especialidades del Centro.

Que, el Decreto N° 2437-EC-1997, determina las formas de designación para la cobertura de los cargos Directivos, Traslados, Permutas y Reubicaciones de los Establecimientos de Educación Técnica, Artística y Colegios Nacionales de la Provincia de Jujuy, estableciendo los requisitos que deben cumplir los que aspiren a ocupar Cargos Directivos.

Que, de las constancias de autos surge que la cobertura del cargo se realizó de manera incorrecta, ya que se pretende dar preeminencia a una Resolución, en lugar de aplicar la normativa vigente cual es la Ley N° 14473 y el Decreto N° 2437-EC-1997, que en Jerarquía Normativa tiene rango superior a una Resolución Ministerial.

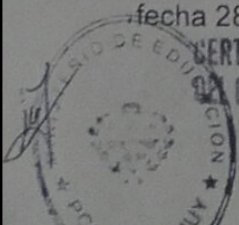
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que se debe hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, dejando sin efecto la Resolución N° 3896-E-21.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Alurralde, D.N.I N° 07.809.046, en contra de la Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

*Handwritten signature*



CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

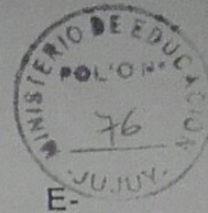
*Handwritten signature*  
PROF. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación





# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



# 7847

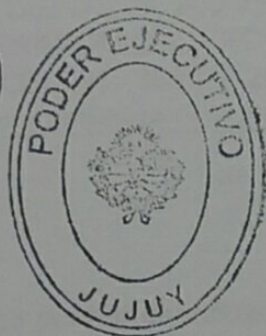
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**ARTICULO 2°.-** Déjase sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 3896-E-21 de fecha 28 de junio de 2021, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio,

**ARTICULO 3°.-** Procédase, a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación el presente Decreto.

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para notificación y demás efectos. Archívese.

LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



Prof. ESTRELLA GARCIA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación